



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

“El Éxito del Pueblo, es la Unión”



000001

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ,
DISTRITO DE TESPOCOLULA, ESTADO DE OAXACA.**

DISPOSICIONES GENERALES

Resulta de suma importancia crear y expedir un Código de Ética, que procure el establecimiento de la normatividad por parte de los servidores públicos, con el objetivo de hacer que sus funciones y actos obedezcan a un actuar ético, previniendo faltas administrativas y hechos de corrupción.

La elaboración y difusión del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula, Oaxaca; resulta de suma importancia ya que no sólo involucra al servidor público, sino a todos los habitantes y personas que dependen del Municipio para realizar trámites, disfrutar de los beneficios de los servidores públicos u ofrecer sus servicios profesionales, que de estar manchado por un actuar inadecuado por quienes lo administran, conllevaría a consecuencias severas. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; llevando a cabo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipio de Oaxaca, establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en ese sentido y al ser el Municipio de Villa de Chilapa de Díaz una población menor de veinte mil habitantes, las funciones del Órgano de Control Interno Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad a lo que establece el artículo 126 TER último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4 fracción I, 6, 7, 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; artículos 88 fracción IV, 126 BIS, 126 TER y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se emite:

COMISION DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE VILLA DE CHILAPA DE DIAZ

Norberto Faria

Jessica F. Castro



COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000003

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ



Norberto Feja P.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

“El Éxito del Pueblo, es la Unión”



000004

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5.- Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el

COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Norberto Ferrer P.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000006

o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas municipales, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad pueden verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

I. Informar por escrito al jefe inmediato de la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Artículo 8.- Cualquier persona servidora pública municipal o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Ética a la Contraloría Interna Municipal, quien terminará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponden conforme a las leyes aplicables.

Artículo 9.- Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública:

a) Actuación Pública;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Página 6 de 18

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Roberto Fariña

Josica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000007

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político - electorales.
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
10. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de las instituciones municipales.
13. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Norberto Feria P.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000008

16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

17. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas municipales.

18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

19. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

b) Información Pública;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Neiberto Ferriz P.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000009

10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;

El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

2. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

6. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

7. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

9. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Roberto Feria P.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



10. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
12. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
16. Dejar de observar los procedimientos de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prorrogas.
17. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.
18. Llevar a cabo contrataciones públicas de personas físicas y/o morales cuando sus integrantes tengan alguna relación laboral o financieras con el Municipio.

p) Programas gubernamentales;

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas o acciones de subsidios o apoyos relacionados con la estructura de la administración pública municipal que dirige o en la que presta sus servicios.
2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación o documento normativo.

COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Roberto Ferrín C

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000011

3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
4. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa o acción de gobierno, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
6. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa o acción gubernamental.
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

e) Trámites y servicios;

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios.
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
6. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

f) Recursos Humanos;

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Norberto Feria P.

Jesica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000012

El servidor público municipal que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
9. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajeno al servicio público.
11. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
12. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Noirberto Feria C.

Jessica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000013

14. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

15. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles;

El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administre los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
2. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
3. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
4. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejor condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
5. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos enajenación de bienes muebles e inmuebles.
6. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, pauso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
7. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
8. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

h) Procesos de evaluación;

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Noberto Feria

Jessica T. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

“El Éxito del Pueblo, es la Unión”



000014

El servidor público municipal que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
2. Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que real cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas
3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia evaluación, ya sea interna o externa.
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de funciones, programas y proyectos gubernamentales.

i) Control interno;

El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participe en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará comunicará siempre información suficiente, oportuna, confiable y de calidad apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

4. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
5. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos enajenación de bienes muebles e inmuebles.
6. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, pauso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructuras de la administración pública municipal en que labore.
7. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
8. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

j) Procedimiento administrativo;

El servidor público municipal que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Roberto Fera C.

Sesica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000015

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

k) Desempeño permanente con integridad;

El servidor público municipal que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
4. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
6. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

Norberto Ferrá C.

Susana F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000016

7. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
8. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
9. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
10. Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.
11. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
12. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
13. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
14. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyo que se determine presupuestalmente para su cargo público.

l) Cooperación con la integridad, y

El servidor público municipal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperará con la estructura de la administración pública municipal en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propiciarán un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

m) Comportamiento digno;

El servicio público municipal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Naborio Feria

Sésica F. Castro



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000017

sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarda relación en el servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera directa el interés sexual por una persona.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
11. Llevar a cabo denuncias de compañeras y compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
12. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
13. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
14. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

Norberto Faria

Sesica F. Casta



**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

"El Éxito del Pueblo, es la Unión"



000018

16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
18. En el cumplimiento de sus funciones, poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

Artículo 10.- La Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, deberá difundir y publicar en la Gaceta Municipal, el contenido del Código de Ética, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Estado de Oaxaca, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de esta Municipalidad de Villa de Chilapa de Díaz.

Dado en Villa de Chilapa de Díaz, Centro, Oaxaca; a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ**

Jesica F. Castro
C. Jesica Feria Castro

[Signature]
C. Ing. Alberto Jesús Cisneros Morales

Norberto Feria C.
C. Norberto Feria Camacho

COMISIÓN DE RENDICIÓN
DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

